

día primero del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

Dr. José E. Aybar.

E. Brache Viñas.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, el día dos del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

José Fermín Pérez.

Lic. Porfirio Herrera.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de Santiago por la cual se traspasa en favor del Estado y en dación en pago de la suma que adeuda, de dos casas-escuelas propiedad de la común de Santiago.— G. O. No. 4958, del 28 de Octubre de 1936.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 1158.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de la Común de Santiago es deudor del Estado Dominicano de la suma de VEINTE MIL SEISCIENTO VEINTIDOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ORO AMERICANO por concepto de quince por ciento de impuesto sobre el producto recaudado durante el año 1919 de rentas y contribuciones especiales;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Santiago en fecha 25 de Agosto del año 1936, que dispone el traspaso a favor del Estado Dominicano de dos casas-escuelas propiedad de la común, en dación en pago de la suma de VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ORO CON VEINTE CENTAVOS que le adeuda;

VISTO el ordinal 2º del art. 22 de la Constitución.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de Santiago en fecha veinticinco de agosto del año mil novecientos treinta y seis, que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SANTIAGO,
NUM. 351.

CONSIDERANDO: que por efecto de la Orden Ejecutiva No. 413 dictada por el Gobierno Militar, en fecha 28 de Febrero de 1920, el Ayuntamiento de esta Común (quedó obligado a reconocerse) es deudor del Departamento de Instrucción Pública del Estado de la suma de \$20.622.20, por concepto del 15% sobre el producto recaudado durante el año 1919 de las rentas y contribuciones especiales, que hasta entonces habían estado liberadas de esa deducción;

CONSIDERANDO: que han resultado infructuosas cuantas gestiones ha realizado este Municipio encaminadas a liberar a la Común del pago de tal obligación; y

CONSIDERANDO: que al Ayuntamiento de Santiago se le ha propuesto, y éste ha aceptado, transferir en favor del referido Departamento de Instrucción Pública del Estado dos inmuebles propiedad de la Común ubicados en esta Ciudad y que se describirán más adelante, a título de dación en pago de la mencionada suma de \$20.622.20;

POR TANTO: y estando este Ayuntamiento en el deber de cancelar este asunto, en uso de las facultades que le acuerda la Ley,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.— Se reconoce como buena y válida la transacción intervenida en el año 1920 entre este Ayuntamiento y el Departamento de Instrucción Pública del Gobierno Militar. Por tanto, en cumplimiento de la Resolución tomada el 28 de Di-

ciembre de 1920, se dispone el traspaso en favor del Estado Dominicano, y en dación de pago de la suma de \$20.622.20 que el Ayuntamiento adeuda al Estado, de las dos casas-escuelas propiedad de la Común de Santiago cuya designación es la siguiente:

a) Una casa edificada sobre basamenta de mampostería construída de madera extranjera y techada de zinc, con gale-rías exteriores e interiores, con todas sus dependencias y anexi-dades; enclavada sobre un solar propio situado en la esquina S.O. formada por las Calles Benito Monción y Salvador Cucurullo de esta Ciudad de Santiago, que mide TRECE METROS QUINCE CENTIMETROS por su frente a la Calle Benito Mon-ción, por TREINTA Y CINCO METROS en su frente a la Calle Salvador Cucurullo, y limitado:

Al Norte : Calle Salvador Cucurullo

Al Sur : Posesión de la Sucn. Perozo

Al Este : Calle Benito Monción

Al Oeste : Propiedad de Gilberto Tavarez

b) Una casa de dos pisos edificada de mampostería el primero y de madera extranjera el segundo, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, enclavada en un so-lar propio situado en la esquina S. O. formada por las Calles Restauración y Cuba de esta Ciudad de Santiago que mide: DIECISIETE METROS VEINTICINCO CENTIMETROS en su frente a la Calle Cuba, por DIECISIETE METROS en su frente a la Calle Restauración; y que limita:

Al Norte: Calle Restauración

Al Sur : Sucn. de Manuel Ramón Luna

Al Este : Calle Cuba

Al Oeste : Propiedad Hnas. Leon Jimenez

ARTICULO 2.— Se autoriza al Síndico Municipal de este Ayuntamiento para que, conjuntamente con el representante legal del Estado, suscriba el contrato correspondiente por ante el Notario que este Ayuntamiento designe al efecto.

ARTICULO 3.— Se ordena que, de acuerdo con lo estable-cido por el Apartado 2 del Artículo 22 de la Constitución del Estado, se obtenga de la Honorable Cámara de Diputados la autorización necesaria para que este Ayuntamiento realice la transacción objeto de la presente Ordenanza.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio Consistorial de

Santiago a los veinticinco días del mes de Agosto del año de mil novecientos treinta y seis.— (fdos.) ANSELMO COPELLO, Presidente del Ayuntamiento.— M. M. MENCIA, Secretario Municipal.— PEDRO MASALS, Síndico Municipal”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. R., República Dominicana, a los ocho días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roça.

Los Secretarios:

A. Font Bernard.

Dr. José E. Aybar.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente resolución sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos treintiseis.

RAFAEL L. TRUJILLO

Formalidades para obtener la exoneración o el reembolso de impuestos de rentas internas, sobre artículos vendidos a buques.— G. O. No. 4943, del 16 de Septiembre de 1936.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

NUMERO 1159.

Art. 1.— Para obtener la exoneración o el reembolso de los impuestos de rentas internas que las leyes autorizan sobre los artículos que sean exportados, y especialmente de los impuestos establecidos por las leyes números ochocientos cincuenta y siete, ochocientos cincuenta y ocho y ochocientos cincuenta y nueve, cuando se trate de artículos que sean vendidos a buques para ser consumidos fuera del territorio nacional, los interesados deberán llenar las formalidades siguientes:

a)— El fabricante dirigirá una solicitud al Director General de Rentas Internas, en el formulario que este funcionario